

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS
DICTAMEN TÉCNICO No. 023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-045-2019

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRIENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-045-2019, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN FRANCISCO DE BORJA – SANTA ANA DEL KM. 0+260 AL KM. 13+130 EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIH., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de Octubre del 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-045-2019.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2019-2K04419-A-3969, con fecha 08 de Octubre de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 23 de Octubre del 2019, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación, levantándose el acta respectiva.
- V. Que con fecha 30 de Octubre del 2019, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la

documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.
3. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
4. Constructora Rascón, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VI. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas técnicas de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.
3. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
4. Constructora Rascón, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.	\$19,497,380.98
2. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.	\$23,759,756.29

3. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$23,151,980.44
4. Constructora Rascón, S.A. de C.V.	\$23,772,866.64

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

I. Relación de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas y las razones que provocaron dicho desechamiento:

a) **Constructora Asiel, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no cuenta con el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, ya que la empresa tiene comprometido el 100% de su capital contable en el contrato No. 144-OP-0014/19-DC-OBRA relativo a la Modernización y Reparación de la Carretera Gómez Palacio - Jiménez, del Km. 188+000 al Km. 234+000 (fresado, geotextil y colocación de carpeta de 5 cm.) en tramos aislados, municipio de Jiménez, por lo que no cumple con el requerimiento establecido en la Sección 2.11 de las Bases de licitación y en el párrafo tercero del Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, el licitante presenta un retraso significativo en la ejecución de los trabajos de la citada obra, ya que el monto ejecutado a la fecha es de \$4,955,714.17 (Cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos catorce pesos 17/100 M.N.) contra un monto programado de \$17,182,469.11 (Diecisiete millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 11/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el programa de obra propuesto por el Contratista.

b) **STAHL Construcciones, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no cuenta con la especialidad No. 167 (Terracerías para caminos y/o aeropistas) del Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, la cual se solicitó como experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos relativos a esta obra, por lo que no cumple con lo indicado en la Sección 2.12 de las Bases de licitación, con fundamento en lo establecido en las Causas de desechamiento de las Bases Sección 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases".

En la Carta compromiso para el correcto manejo de residuos sólidos peligrosos (Forma TEC-06) el licitante indica que los citados trabajos "No aplican" para esta obra, por lo que al no presentar la información solicitada en este documento, no cumple con lo establecido en la Sección 6.5.2 de las Bases de Licitación, con fundamento en lo establecido en las Causas de desechamiento de las Bases Sección 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases".

En el análisis de precios unitarios No. 28 relativo a "Carpetas de dos riegos con material No. 2 y material 3-A, proveniente del banco que elija el Contratista", no considera la utilización de un compactador de neumáticos, esparcidor de sello o equipo de trituración, ya que no considera la producción ni la adquisición del material No. 2 y 3-A, por lo que no cumple con lo establecido en la Especificación Particular EP-428 (Carpetas asfálticas mediante capas de rodaduras por el sistema de riegos, con uno (1), dos (2) y tres (3) riegos, con material del banco que elija el contratista, por unidad de obra terminada), con fundamento en lo establecido en las Causas de desechamiento de las Bases Sección 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases".

Toda la maquinaria y equipo que pretende utilizar para la construcción de la obra es arrendado, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 6.7.2 de las Bases de licitación que indica que la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario, ya que la maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, con fundamento en lo establecido en las Causas de desechamiento de las Bases Sección 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases".

c) Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. El monto total de su propuesta se

encuentra por debajo del monto de la suficiencia presupuestal y actualmente tiene una obra en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

d) Constructora Rascón, S.A. de C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto de la suficiencia presupuestal y actualmente tiene tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES

1. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.

Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$23,151,980.44**

2. Constructora Rascón, S.A. de C.V.

Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$23,772,866.64**

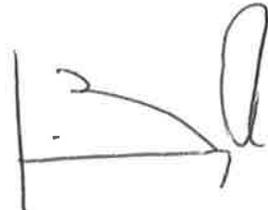
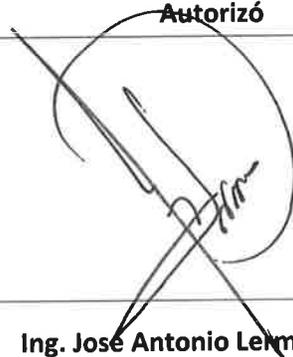
CONSIDERANDO

Que obtenido el resultado técnico y económico de las propuestas calificadas solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos. El contrato deberá otorgarse a la propuesta solvente con el importe más bajo.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 39 y 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, debe otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$23,151,980.44 (VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 44/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser una empresa con una amplia experiencia en la construcción de carreteras, respaldada con las especialidades 167 (Terracerías para caminos y/o aeropistas) y 180 (Pavimentos) en el Padrón de Contratistas y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos; además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de

mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Por otra parte, la empresa cuenta con una obra en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de la misma, por lo que podrá iniciar con los trabajos sin mayor problema en la fecha indicada. Por lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Elaboró	Revisó	Autorizó
		
<p>Ing. Jesús José Mancha Salcido Departamento de Construcción</p>	<p>Ing. Luis Eduardo Burgoa Ramos Encargado del Departamento de Construcción</p>	<p>Ing. José Antonio Lerma Renova Director de Caminos</p>